

14293 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19, de una célula de carga, modelo CBA, a favor de Media Kit Plus, S. L.*

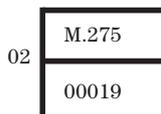
Vista la petición interesada per la empresa Media Kit Plus, S. L., domiciliada en la calle C, sector B, n.º 12-14, Polígono Industrial Zona Franca, 08040 Barcelona (Barcelona), en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19, de una célula de carga, modelo CBA.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19, a favor de la entidad Media Kit Plus, S. L., de una célula de carga, modelo CBA.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19 viene afectada por el cambio en la titularidad de la aprobación de modelo número 00-02.19 y por el cambio en el signo de aprobación de modelo número 00-02.19.

Tercero.—El nuevo signo de aprobación de modelo será:



Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19, a que se refiere esta Resolución, llevarán en su placa de características las inscripciones de identificación indicadas en el anexo del certificado de primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19 a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.19 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 7 de julio de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—Ninguna de las propiedades de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 19 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

14294 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.05, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de mostrador, modelo MINI, a favor de Media Kit Plus, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Media Kit Plus, S. L., ubicada en la calle C, sector B, n.º 12-14, Polígono Industrial Zona Franca, 08040 Barcelona (España), en solicitud de modificación adicional cuarta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de mostrador, modelo MINI, con aprobación CE de modelo número

E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional cero número E-94.02.05, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional primera número E-94.02.05, de 24 de julio de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.05, de 23 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.05, de 11 de octubre de 2001, emitidos por esta Dirección General (Organismo notificado número 0315).

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Media Kit Plus, S. L., la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.05 de la balanza electrónica de mostrador, modelo MINI, con aprobación CE de modelo número E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional cero número E-94.02.05, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional primera número E-94.02.05, de 24 de julio de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.05, de 23 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.05, de 11 de octubre de 2001.

Segundo.—Esta modificación cuarta corresponde a:

El cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-94.02.05.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-98.02.C06 correspondiente a la célula de carga modelo TDF.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-00.02.C10 correspondiente a la célula de carga modelo CBA.

La eliminación de la célula de carga modelo SEE-MI4 F de la aprobación CE de modelo número E-94.02.05.

El canvi de placa de característiques.

Tercero.—Se trata de una balanza electrónica de mostrador, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinado para la venta directa al público. Existe una opción de sólo peso, sin indicación de precio unitario ni de importe. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)				—
n n _{max}	3000				—
Max	3	6	15	30	kg
Min	20	40	100	200	g
e	1	2	5	10	g
T	— 3	— 6	— 15	— 30	kg
Temperatura	— 10 a + 40				°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional cuarta número E-94.02.05 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 13/03.

Quinto.—Esta modificación adicional cuarta número E-94.02.05 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-94.02.05 de 16 de septiembre de 1994.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación cuarta número E-94.02.05.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Trabajo,

Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 21 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

14295 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, a favor de Media Kit Plus, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Media Kit Plus, S. L., ubicada en calle C, sector B, nº 12-14, Polígono Industrial Zona Franca, 08040 Barcelona (España), en solicitud de modificación adicional cuarta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001, emitidos por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Media Kit Plus, S. L., la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03 de la balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001.

Segundo.—Esta modificación cuarta corresponde a:

El cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-98.02.C06 correspondiente a la célula de carga modelo TDF.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-00.02.C10 correspondiente a la célula de carga modelo CBA.

La eliminación de la célula de carga modelo SEE-MI4 F de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03.

El canvi de placa de característiques.

Tercero.—Se trata de una balanza electrónica colgante, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinado para la venta directa al público. Existe una opción de sólo peso, sin indicación de precio unitario ni de importe. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
$n \leq n_{\max}$	3000			—
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	-6	-15	-30	kg
Temperatura	- 10 a + 40			°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional cuarta número E-94.02.03 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 14/03.

Quinto.—Esta modificación adicional cuarta número E-94.02.03 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-94.02.03 de 16 de septiembre de 1994.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación cuarta número E-94.02.03.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 24 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

14296 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix, fabricado en España por la firma Conveniencia, S.A., y presentado por la misma entidad.*

Vista la petición interesada por la entidad Conveniencia, S. A., domiciliada en calle Vila de Begur, 9, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor (aparato surtidor/dispensador), marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix;

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología de referencia CEM-ITC-01/0130-6.4, la documentación presentada y la declaración CE de conformidad que acreditan que el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética que indica la normativa aplicable,

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio (DOGC 14 de octubre de 1991); la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua; así como el Documento Internacional n.º 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Efectuar la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a favor de la entidad Conveniencia, S.A., del modelo de aparato surtidor/dispensador, marca ABA Codeisa, modelo Seetax-Matrix.

Por ser de carácter modular el sistema de medida puede adoptar diversas configuraciones que se resumen en el cuadro adjunto:

Versión SEETAX-MATRIX	Número mangueras	Tipos de sistema hidráulico	Número caras	Bomba instalada	Bomba sumergida
-BI-1	1	1 - 2 - 5 - 8 - 9	1	X	
-BS-1	1	1 - 2 - 5 - 8 - 9	1		X
-BI-2	2	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	
-BS-2	2	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1		X
-BI-2	2	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	2	X	
-BS-2	2	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	2		X
-BI-3	3	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	
-BS-3	3	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1		X
-BI-4	4	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9	1	X	